

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: (...).

SUJETO OBLIGADO: H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
DGO.

COMISIONADO PONENTE: LIC. MARIO
HUMBERTO BURCIAGA SANCHEZ.

EXPEDIENTE: RR/035/08

Victoria de Durango, Dgo., a 14 de Enero del dos mil nueve. - - - - -

VISTOS para resolver el Recurso de Revisión **RR/035/08** interpuesto por la **C.** (...) en contra del Sujeto Obligado denominado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO** y encontrándose integrado el Pleno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y - - - - -

R E S U L T A N D O

- I.** El 16 de Octubre del 2008, la recurrente presentó una solicitud de acceso a la información pública en forma escrita, al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, requiriendo lo siguiente: - - - - -

“Copia certificada del expediente 228/07 que originó el dictamen de cambio de uso de suelo del resolutive No 211, y publicado en la gaceta Municipal de No 188, de fecha 14 de Diciembre de dos mil siete 2007” (sic).

II. Con fecha 16 de octubre del año en curso, el Coordinador de la Unidad Técnica de Información Municipal acordó lo siguiente: - - - - -

***“PRIMERO.-** Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango.*

***SEGUNDO.-** Intégrese el expediente correspondiente.*

***TERCERO.-** Remítase la solicitud de acceso a la información a la:*

- *Sindicatura Municipal.*
- *Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.*

Para que den contestación a la presente solicitud de acceso a la información municipal, en tiempo y forma

***CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo.*

III. El día 27 de octubre del 2008, la Unidad Técnica de Información Municipal (UTIM) del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, recibió el oficio número **SLC1334/X/2008** signado por el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recaído a la solicitud de información identificada con la clave **UTIM/S.389-08** y notificado el 11 de noviembre del año en curso; dicho oficio expresa textualmente lo siguiente: - - - - -

“ . . . por medio del presente me permito informar que se revisaron los archivos correspondientes en esta Dependencia y se puede afirmar que el expediente a que se hace mención no fue generado en nuestra Dirección, sino que el trámite se hizo directamente por la Secretaría Municipal. Por lo que nos vemos imposibilitados de emitir copia del mismo.

...”

IV. Con fecha 28 de octubre del 2008, la Unidad Técnica de Información Municipal (UTIM) del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, recibió el oficio

número **SM-YTV-531.10/2008** signado por la Sindica Municipal al expresar textualmente lo siguiente:-----

“ . . .

La oficina a mi cargo, no tiene en su poder el expediente numero 228/07, toda vez de dicho expediente le fuera turnado a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.

Toda vía mas, la expedición de copias certificadas de los expedientes derivados de solicitudes enviadas al Ayuntamiento, es facultad del Secretario Municipal y del Ayuntamiento su emisión.

“ . . .”

- V. Con fecha 10 de noviembre del 2008, la Unidad Técnica de Información Municipal (UTIM) del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, recibió el oficio número **SMA/ASE/11/063** signado por el Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento quién expresó textualmente lo siguiente:-----

“ . . .

Por este conducto, en respuesta a su atento oficio de número UTIM/580-08, recibido en esta Secretaría Municipal el 06 de los corrientes, relacionado con la solicitud de información UTIM/S.389-08, mediante la cual solicita la certificación del expediente 228/07, me permito informarle que la certificación de documentos procede sobre copias de expedientes en poder de la Autoridad Municipal, en este caso, del Departamento de Atención al Ayuntamiento, por lo que la instancia ante la cual se debe tramitar la solicitud de certificación de un expediente, es el citado departamento.

“ . . .”

- VI. Con fecha 11 de noviembre del 2008, la Unidad Técnica de Información Municipal (UTIM) del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, recibió el oficio número **SM/SA/DAA/1389/08** signado por la Jefa del Departamento de Atención al Ayuntamiento de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento quién expresó textualmente lo siguiente:-----

“En respuesta a su oficio UTIM/S.412-08, recibido en el Departamento a mi cargo el día 10 de noviembre del año en curso, anexo me permito enviar a Usted el expediente 228/07, que contiene:

- Copia de la solicitud con formato de turno de correspondencia.
- Resolutivo del Honorable Ayuntamiento.
- Copia (solo del asunto) del acta de la sesión de Cabildo.
- Copia del Resolutivo publicado en la Gaceta Municipal.

...”

VII. Con fecha 19 de Octubre del 2008, la solicitante inconforme con la determinación del sujeto obligado, interpuso **Recurso de Revisión** ante esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, mediante el cual manifestó textualmente lo siguiente: - - - - -

“ ...

Por medio del presente escrito y estando dentro del término de diez días, que para ello se me fija de acuerdo a la ley de la materia, vengo en este momento a interponer el Recurso de Revisión, mismo que se contempla en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por: la entrega de información documental solicitada misma que me fue entregada incompleta por parte de la UTIM.

...

VI.- Puntos petitorios:

PRIMERO.- Se me haga entrega de la información documental certificada solicitada y que consiste en: PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE Durango, Segundo Semestre de FECHA DOMINGO 23 DE Octubre Del año 1994, Número 23, mismo que contiene el decreto 368 en su página 826, y que dio origen al expediente 228/2007, Y QUE MENCIONAN LOS MIEMBROS DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DE DURANGO EN SU SESIÓN PÚBLICA DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2004.

SEGUNDO.- Se me haga entrega de la documental de que se habla consistente de la Escritura Publica (sic), de "FE DE HECHOS" Número 9824, Volumen 174, correspondiente a la supuesta asamblea General Extraordinaria del personal Jubilado de la sección siete de los Ferrocarrileros, documento con el cual (...), acredito (sic) su personalidad, y de la cual se habla en el escrito de fecha 27 de octubre del año 2004, suscrito por el LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA, SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO.

TERCERO.- Copias de los talones de cheques que fueron presentados por lo (sic) solicitantes en dicho expediente, escrito de fecha 1 de diciembre del año 2004, suscrito por el LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA, SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO.

CUARTO.- Copia de la Escritura Publica (sic) referente a los lotes "RINCONADA SOL" y "FRACCIONAMIENTO ROMA" MISMAS QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA bajo la Inscripción 71612, a Fojas 712 del Tomo 245 de la Propiedad del Registro Público (sic), y que se menciona en el escrito de fecha 1de (sic) diciembre y 27 de octubre ambos del año 2004, documento suscrito por el LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA, SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO.

QUINTO.- Se me haga igualmente ENTREGA de la documentación faltante correspondiente a la: Escritura Pública (sic) de la "ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS JUBILADOS DEL ESTADO DE DURANGO, A.C con registro: R.F.C. ATF 000607 SER 36270, Mediante la cual (...) ACREDITARON LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A REALIZAR EL TRAMITE DE CAMBIO DE USO DE SUELO, EN EL OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA, SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

SEIS.- (sic) Copia de los talones de cheque, DE LOS CUALES DIO FE DE SU EXISTENCIA, LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA, SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN SU ESCRITO de fecha 1 de Diciembre del año 2004.

SIETE (sic) Lista de beneficiarios que acompañaron los representantes de la Asociación Civil, y que recibió, el C. REGIDOR RENE HERNÁNDEZ GUERRERO,, (sic) DECIMO

SEGUNDO REGIDOR DEL h (sic) Ayuntamiento del Municipio de Durango., ya que todos y cada uno de los documentos que solicite(sic) se me entregaran fueron presentados y dieron vida para el nacimiento e integración del expediente 228/2007, documentos de los cuales dio FE EL LICENCIADO ERNESTO AGUILAR GARCIA SUBSECRETARIO JURÍDICO, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

...

...”

- VIII.** Por acuerdo de fecha 19 de Noviembre del 2008, emitido por el C. Lic. Mario Humberto Burciaga Sánchez, Comisionado Presidente de este Órgano Constitucional autónomo, especializado e imparcial y en presencia de la Secretaria Ejecutiva, asignó el número de expediente **RR/035/08** al Recurso de Revisión y para los efectos del artículo 80, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en lo sucesivo la Ley, se turnó al suscrito como Comisionado Ponente. -----
- IX.** A través del proveído de fecha 20 de Noviembre del año en curso y de conformidad a lo establecido por el artículo 80, fracción II de la Ley, el Comisionado Ponente admitió el recurso de revisión y admitió las pruebas documentales ofrecidas por el recurrente las cuales fueron desahogadas por su propia y especial naturaleza. -----
- X.** Así mismo, con fecha 21 de Noviembre del 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción III de la Ley, se notificó al sujeto obligado mediante el oficio **CETAIP/621/08** la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra, otorgándole un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que

ofreciera contestación al recurso de revisión y aportara las pruebas pertinentes. -----

- XI.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley, con fecha 28 de Noviembre del 2008, se recibió en esta Comisión el oficio mediante el cual, el sujeto obligado da cumplimiento en tiempo y forma a la contestación al recurso de revisión que nos ocupa al manifestar textualmente lo siguiente: -----

“... ”

Por medio del presente y en alcance al oficio número CAIPED/621/08 (sic) recibido en esta oficina el día 24 de noviembre de 2008 donde se notifica el Auto de fecha 19 de noviembre del presente año, emitida por el Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (CETAIP), recaída a la (sic) Recurso de Revisión número RR/035/08 presentado por la C. Adela González Félix, nos permitimos anexarle, copias certificadas de solicitud de la Asociación de Trabajadores Ferrocarrileros Jubilados del Estado de Durango A.C; del periódico oficial tomo CXCI; donde refiere el decreto No. 368; del pago del predial a nombre de la Asociación de Trabajadores Ferrocarrileros Jubilados del Estado; del dictamen de los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento 2001-2004.

...”

- XII.** Con fecha 01 de Diciembre del 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley, se dio vista a la recurrente lo manifestado por el sujeto obligado en relación a la contestación del recurso de revisión, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. -----

- XIII.** Con fecha 08 de Diciembre del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley, se recibió en tiempo en esta Comisión, el escrito de alegatos signado por la recurrente quién manifestó textualmente lo siguiente: -----

“ ...

A L E G A T O S

Por principio de cuentas he de manifestar que no satisface la expedición de las documentales certificadas expedidas por la UTIM, toda vez que, de manera inexplicable, (por no decir dolosa) me anexan en estas (sic) documentos correspondientes al Expediente 2773/2004, mismo que corresponde al “FRACCIONAMIENTO RINCONADA SOL”, ya que no corresponde al solicitado que es el 228/2007, por lo que mi petición no esta (sic) del todo satisfecha, ya que me entregan documentos que corresponden al “Fraccionamiento RINCONADA SOL”, siendo increíble el de aparentar la entrega de la información solicitada entregándome también copias de diversos recibos de pago realizados ante recaudación, de los años: 2001, 2006 así como de un RESOLUTIVO del expediente 2773/2004, completamente ajeno, a lo solicitado por la suscrita, dejando entrever que me ocultan información que tiene interés únicamente para la suscrita, no siendo información clasificada o reservada, siendo dudoso que no se me haga entrega completa del expediente 228/2007, misma que dio ORIGEN AL CITADO EXPDIENTE, entregándome únicamente un escrito de fecha 07 de Diciembre del año 2007, relativa a una sesión del H. Ayuntamiento, así como copia de un oficio SM-YTV-050.10/2007, copia de la GACETA MUNICIPAL, de fecha 14 de diciembre del 2007, donde aparece el resolutive No 211 y finalmente copia, de la Sesión Publica (Sic.) Ordinaria del H. Ayuntamiento del municipio celebrada el día 30 de noviembre del año 2007. -----

... “

- XIV.** Mediante proveído de fechas 09 de diciembre del 2008 y notificado mediante oficio el día 10 del mismo mes y año, el Comisionado Ponente requirió a la Jefa del Departamento de Atención al Ayuntamiento de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que dentro de un plazo de

24 horas contados a partir de la notificación correspondiente, informara a la ponencia lo siguiente: -----

- a). El número de fojas que contiene el expediente 228/07 que originó el dictamen del cambio de uso de suelo del resolutivo número 211 el cual fue publicado en la Gaceta Municipal número 188 de fecha 14 de Diciembre del 2007, y
- b). La descripción detallada de los documentos que integran el expediente mencionado en el inciso anterior, así como el número de fojas en que obran cada uno de ellos.

XV. Por oficio SM/SA/DAA/1498/08 de fecha 11 de diciembre del 2008, la Jefa del Departamento de Atención al Ayuntamiento de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento dio cumplimiento al requerimiento en los términos siguientes: -----

“ . . . me permito enviar a Usted el expediente 228/07, que contiene:

- **Copia de la solicitud con formato de turno de correspondencia (14 fojas útiles).** Esta es la solicitud que hacen al Honorable Ayuntamiento los CC. Francisco Lozano Corral, Jesús Galindo León y Blas Villegas Rodríguez, Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación de Trabajadores Ferrocarrileros Jubilados del Estado de Durango, A.C; respectivamente, para la resolución definitiva respecto a la lista de favorecidos de la Manzana 6 del Fraccionamiento Roma.
- **Resolutivo del Honorable Ayuntamiento (04 fojas útiles)** Contiene el dictamen o respuesta presentada por la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano ante el Cabildo, el cual lo aprobó por unanimidad el 30 de noviembre de 2007 en su sesión ordinaria.
- **Copia (solo asunto) del acta (04 fojas)** de la sesión de Cabildo celebrada el 30 de noviembre de 2007, donde se asienta el resolutivo en mención, con el sentido de la votación y las rúbricas de los integrantes del ayuntamiento.
- **Copia del resolutivo publicado en la Gaceta Municipal No. 188, con número de resolutivo 211 (04 fojas)** Todos los resolutivos emitidos por el Honorable Ayuntamiento se publican en la Gaceta Municipal tal cual quedan asentados en el acta respectiva. La

Gaceta Municipal es el órgano de publicación oficial del gobierno municipal, la cual se publica por lo menos una vez al mes.

...”

XVI. Mediante oficio de fechas 15 de diciembre del año 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, el Comisionado Ponente instruyó al Coordinador Jurídico Consultivo de esta Comisión, para que el sujeto obligado le autorizara el acceso al expediente 228/07 para recabar ciertos datos los cuales son indispensables para la sustanciación del recurso que nos ocupa. -----

XVII. Por auto de fecha 08 de Enero del año que transcurre, el Comisionado ponente, estimó que el expediente en que se actúa está debidamente sustanciado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción VII de la Ley, declaró cerrada la instrucción y ordenó emitir la resolución correspondiente. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 63, 64 párrafo primero, 67 fracciones I y IV; 74, 75, 78, 80, 81, 82, 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

S E G U N D O.- De conformidad con el artículo 10 apartado “A” fracción V de la Ley, distingue como sujetos obligados directos a proporcionar información “Los Ayuntamientos de los Municipios o Consejos Municipales y todas las dependencias y entidades de la Administración Pública centralizada y paramunicipal, que en el presente caso, el H. Ayuntamiento de esta Ciudad, es el receptor de la solicitud de información pública presentada por la recurrente. -----

T E R C E R O.- Por dispositivo legal, el Recurso de Revisión es procedente, contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados en relación a las solicitudes de acceso a la información tal como acontece en el presente caso, al impugnar la recurrente el acto de autoridad **emitido por la Jefa del Departamento de Atención al Ayuntamiento de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento** mediante el oficio **SM/SA/DAA/1389/08** y que obra en el expediente en el que se actúa. -----

C U A R T O.- Del análisis de las constancias que obran en autos se desprende, que la recurrente interpuso su escrito recursal dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación además, satisface los requisitos formales que establece el artículo 79 de la Ley. -----

Q U I N T O.- En la solicitud de acceso a la información, la recurrente solicitó al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango copia certificada del expediente **228/07** que originó el dictamen de cambio de uso de suelo del resolutivo No 211, y publicado en la gaceta Municipal de No 188, de fecha 14 de Diciembre del 2007. -----

En su respuesta, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, puso a disposición de la recurrente el expediente solicitado en el que contiene la siguiente

documentación: copia de la solicitud con formato de turno de correspondencia; resolutivo del Honorable Ayuntamiento; copia (solo del asunto) del acta de la sesión de Cabildo y copia del Resolutivo publicado en la Gaceta Municipal. - - - - -

Inconforme con la información entregada, la hoy recurrente interpuso recurso de revisión ante esta Comisión en el que señaló, que la entrega de la información documental solicitada respecto al expediente, se encontraba incompleta, ya que no contenía lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Se me haga entrega de la información documental certificada solicitada y que consiste en: PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE Durango, Segundo Semestre de FECHA DOMINGO 23 DE Octubre Del año 1994, Número 23, mismo que contiene el decreto 368 en su página 826, y que dio origen al expediente 228/2007, Y QUE MENCIONAN LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DURANGO EN SU SESIÓN PÚBLICA DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2004.

SEGUNDO.- Se me haga entrega de la documental de que se habla consistente de la Escritura Publica (sic), de "FE DE HECHOS" Número 9824, Volumen 174, correspondiente a la supuesta asamblea General Extraordinaria del personal Jubilado de la sección siete de los Ferrocarrileros, documento con el cual (...), acredito (sic) su personalidad, y de la cual se habla en el escrito de fecha 27 de octubre del año 2004, suscrito por el LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA, SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO.

TERCERO.- Copias de los talones de cheques que fueron presentados por lo (sic) solicitantes en dicho expediente, escrito de fecha 1 de diciembre del año 2004, suscrito por el LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA, SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO.

CUARTO.- Copia de la Escritura Publica (sic) referente a los lotes "RINCONADA SOL" y "FRACCIONAMIENTO ROMA" MISMAS QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA bajo la Inscripción 71612, a Fojas 712 del Tomo 245 de la Propiedad del Registro Público (sic), y que se menciona en el escrito de fecha 1de (sic) diciembre y 27 de octubre ambos del año 2004, documento suscrito por el LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA,

SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO.

QUINTO.- Se me haga igualmente ENTREGA de la documentación faltante correspondiente a la: Escritura Pública (sic) de la "ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS JUBILADOS DEL ESTADO DE DURANGO, A.C con registro: R.F.C. ATF 000607 SER 36270, Mediante la cual FRANCISCO LAZCANO CORRAL, JESÚS GALINDO LEON, Y BLAS VILLEGAS RODRIGUEZ ACREDITARON LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A REALIZAR EL TRAMITE DE CAMBIO DE USO DE SUELO, EN EL OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA, SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

SEIS.- (sic) Copia de los talones de cheque, DE LOS CUALES DIO FE DE SU EXISTENCIA, LIC. ERNESTO AGUILAR GARCIA, SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN SU ESCRITO de fecha 1 de Diciembre del año 2004.

SIETE (sic) Lista de beneficiarios que acompañaron los representantes de la Asociación Civil, y que recibió, el C. REGIDOR RENE HERNÁNDEZ GUERRERO,, (sic) DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL h (sic) Ayuntamiento del Municipio de Durango., ya que todos y cada uno de los documentos que solicite(sic) se me entregaran fueron presentados y dieron vida para el nacimiento e integración del expediente 228/2007, documentos de los cuales dio FE EL LICENCIADO ERNESTO AGUILAR GARCIA SUBSECRETARIO JURÍDICO, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

De lo anterior se aprecia, que la recurrente solicita contenidos adicionales de información, toda vez que en su solicitud requirió copia certificada del expediente 228/07 que originó el dictamen de cambio de uso de suelo del resolutivo número 211 el cual fue publicado en la Gaceta Municipal número 188 de fecha 14 de diciembre del 2007, mientras que en su escrito de revisión, describe documentos que al parecer la recurrente supone deben estar contenidos en el expediente mencionado con anterioridad que originalmente solicita. - - - - -

Los argumentos presentados por la recurrente en su recurso de revisión, conducen a ampliar la solicitud de información original, ya que el recurso de revisión presentado ante esta Comisión, no es un medio para solicitar información, sino un medio de defensa que tiene por objeto verificar y determinar si la respuesta a una solicitud de información fue emitida correctamente y en el caso concreto, no se está atacando la respuesta del sujeto obligado, sino mas bien, se está ampliando su solicitud de información; por lo tanto, la recurrente puede ejercer su derecho de solicitar información, a través de una nueva solicitud satisfaciendo los requisitos que dispone la Ley, para que requiera al H. Ayuntamiento de esta Ciudad, los documentos descritos en el recurso de revisión presentado ante esta Comisión. - - - - -

S E X T O.- Del análisis de la solicitud de información realizada por la recurrente, se desprende que en ella requirió de manera general, copia certificada del expediente 228/07 que originó el dictamen de cambio de uso de suelo del resolutivo número 211 el cual fue publicado en la Gaceta Municipal número 188 de fecha 14 de diciembre del 2007, por su parte, el sujeto obligado proporcionó a la solicitante cuatro documentos y son los siguientes: (1) copia de la solicitud con formato de turno de correspondencia; (2) resolutivo del Honorable Ayuntamiento; (3) copia (solo del asunto) del acta de la sesión de Cabildo y (4) copia del Resolutivo publicado en la Gaceta Municipal. - - - - -

La recurrente inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión ante esta comisión argumentando que la información proporcionada es incompleta, por lo que la recurrente en sus puntos petitorios solicita se le haga entrega de siete documentos que han quedado descritos con anterioridad, sin embargo, la recurrente no presentó prueba alguna en su escrito impugnativo la existencia de los siete documentos faltantes, por tal motivo, el Comisionado Ponente requirió a la Jefa del Departamento de Atención al Ayuntamiento de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento por conducto del Coordinador de la Unidad Técnica de Información Municipal (UTIM) informara lo siguiente: -----

- El número de fojas que contiene el expediente 228/07 que originó el dictamen del cambio de uso de suelo del resolutivo número 211 el cual fue publicado en la Gaceta Municipal número 188 de fecha 14 de Diciembre del 2007 y
- La descripción detallada de los documentos que integran el expediente mencionado con anterioridad, así como el número de fojas en que obran cada uno de ellos. -----

Por consiguiente, la Jefa del Departamento de Atención al Ayuntamiento de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento mediante su oficio número SM/AS/DAA/1498/08 y que obra en el expediente en el que se actúa, remitió a esta Comisión el expediente 228/07 con cuatro anexos, mismos documentos que fueron proporcionados a la recurrente al ser atendida su solicitud de información es decir, la copia de la solicitud con formato de turno de correspondencia; el resolutivo del Honorable Ayuntamiento; la copia del acta de la sesión de Cabildo y la copia del Resolutivo publicado en la Gaceta Municipal. -----

Ahora bien, con el objeto de corroborar lo remitido por el sujeto obligado, se instruyó al Coordinador Jurídico Consultivo, para que la jefa del Departamento de Atención al Ayuntamiento de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, le autorizara el acceso al expediente 228/07 y verificara los documentos que lo integran, como resultado, en el razonamiento expuesto por dicho Coordinador manifestó, que efectivamente en dicho expediente existen únicamente, los cuatro documentos mencionados en el párrafo anterior y la funcionaria manifestó, que los documentos mencionados por la

recurrente en su escrito impugnativo de revisión no se encuentran anexados al expediente de referencia. -----

En base a lo anterior se puede concluir, que el sujeto obligado entregó el expediente solicitado por la recurrente tal y como obra en sus archivos; además el artículo 6º en su párrafo último establece, que la información se proporcionará en el estado que la tengan los sujetos obligados, y que la obligación de los mismos al proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, promovido por la **C. (...)**.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 81 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, **SE CONFIRMA** la respuesta otorgada por la Jefa del Departamento de Atención al Ayuntamiento de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento mediante su oficio número **SM/SA/DAA/1389/08** sin fecha proporcionado a la recurrente por conducto del Coordinador de la Unidad Técnica de Información Municipal (UTIM), en términos de lo manifestado en los **considerandos Quinto** y **Sexto** de la presente resolución. -

Notifíquese la presente resolución mediante **oficio**, al Titular del **H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD** y **personalmente** a la Recurrente en el domicilio señalado para tales efectos. -----

ARCHÍVESE el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 8 párrafo segundo, 9 párrafo primero y 13 párrafo primero del Reglamento Interior de la Comisión, así lo resolvió el Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por **MAYORIA** de votos de los Comisionados Mario Humberto Burciaga Sánchez ponente del presente asunto y Leticia Aguirre Vazquez, en sesión ordinaria de esta misma fecha catorce de de enero del dos mil nueve, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaria Ejecutiva Eva Gallegos Díaz que autoriza y **DA FE. CONSTE.** -----

LIC. MARIO HUMBERTO BURCIAGA SÁNCHEZ
Comisionado Presidente

MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ
Comisionada

LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
Secretaria Ejecutiva